

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 384 -2025
17 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/122-2025 de 16 de diciembre de 2025, seguido a **SHUISHUANG ZHONG** con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con número de celular 6806-0603, por el posible incumplimiento de la normativa relacionada con la posesión, transporte y comercialización de **PEPINO DE MAR** y por presuntamente incumplir con lo establecido en artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019 y por presuntamente incumplir lo estipulado en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021. Se dictó Proveído de Apertura del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA 122-2025
16 de diciembre de 2025

VISTOS

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra de **SHUISHUANG ZHONG** con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con número de celular 6806-0603, por el posible incumplimiento de la normativa relacionada con la posesión, transporte y comercialización de **PEPINO DE MAR** y por presuntamente incumplir con lo establecido en artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019 y por presuntamente incumplir lo estipulado en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

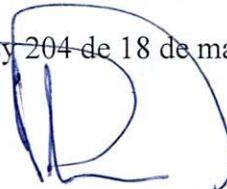
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a **SHUISHUANG ZHONG** con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con número de celular 6806-0603, siendo el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos del Perú
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Elige e suscribe Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte de efectos formales de
notificación.

Panama, 17 de diciembre
de 2025 siendo las
8:00 de lo
A.M.

L.G.

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos del Perú
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

ESPECIA el presente Edicto
en la Dirección General
de Inspección, Vigilancia y Control
que es hecho firmar por

Nombre: _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

_____ Firma

